

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 1986

por la que se modifica la Decisión 86/190/CEE relativa a medidas transitorias referentes al mecanismo complementario aplicable a los intercambios

(86/339/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 90 y el apartado 1 de su artículo 257,

Considerando que la Decisión 86/190/CEE de la Comisión ⁽¹⁾ estableció, en lo que se refiere al mecanismo complementario aplicable a los intercambios de productos del sector vitivinícola, disposiciones transitorias aplicables hasta el 30 de mayo de 1986; que, con objeto de evitar la perturbación del comercio, es conveniente prorrogar el plazo mencionado;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los vinos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 86/190/CEE de la Comisión la fecha de « 30 de mayo de 1986 » queda sustituida por la del « 30 de junio de 1986 ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 140. de 27. 5. 1986, p. 31.